RESOLUCIÓN Nº 1351 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 12/19 PARA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING (ID Nº 368468), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 11 de octubre del 2019.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando Resolución de llamado, la Resolución Nº 971/I.M. "*POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN – PLURIANUAL EJERCICIOS 2019-2020 (ID Nº 368468)*", las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial y la pro forma del contrato aprobados por Resolución Nº 558/2019 J.M. que a la vez autoriza a la Intendencia Municipal a convocar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 12/19, asimismo los correspondientes informes y dictámenes favorables de la División de Control Presupuestario y la UOC-MCDE. ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal"; y

CONSIDERANDO: Que la contratación mencionada fue prevista en la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad aprobado por Resolución Nº 558/2019 J.M..

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha adquisición, con el **Rubro 848 30 "COMPLEMENTO NUTRICIONAL""**, por lo que en ese sentido no existe objeción.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 Inc. a) dispone que las convocantes realizarán las contrataciones publicas mediante Licitación Publica cuando el costo de los servicios, obras o adquisiciones a ejecutar superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Segundo del mismo cuerpo normativo, se establecen los procedimientos a seguir en materia de contratación por Licitación Publica;

Que los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento; y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de esta ley;

Que conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/2003 las convocatorias a licitación se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional durante un mínimo de tres días y en el órgano de publicación oficial, y contendrán los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación;

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE * INTENDENCIA

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 1351 /I.M.

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación Publica Nacional para la adquisición respectiva, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1°.- CONVOCAR a Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la **"Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering (ID Nº 368468),** conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3966/2010.-

Art. 2°.- ACLARAR que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- INTEGRAR un Comité de Evaluación para la evaluación de las ofertas para la Licitación, convocada en el artículo primero de esta resolución, de la siguiente manera: Econ. SEBASTIAN MARTINEZ, Director de Desarrollo Social; Abog. PEDRO ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal Abog. LILIANA MATIAUDA, Secretaria Privada de la Intendencia.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., así como el correo electrónico www.uoc@mcde.gov.py, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concúrsales.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ★ INTENDENCIA

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal